

CESAR MOYA JIMENEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 6 de septiembre de 1977, ante el Notario Segundo del Cantón - Quito, se ha constituido la compañía anónima denominada "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.";

QUE el señor Doctor. René Bustamante Muñoz, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 296 de 28 de junio de 1977, y 354 de 29 de julio de 1977, ha autorizado la inversión extranjera directa que en dólares norteamericanos, por el equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES ---- (S/. 4'900.000.00), realizará la Compañía "COLGATE-PALMOLIVE CO.", constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, en la conformación del capital social de la sociedad anónima -- "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.";

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1531, de 30 de Agosto de 1968, se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha de fecha 10 de octubre de 1977;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía "COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, y un capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000.00), dividido en Un Mil acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constan

.../...

tos en la Escritura Pública de 6 de septiembre de 1977, - otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 6 de septiembre de 1977, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

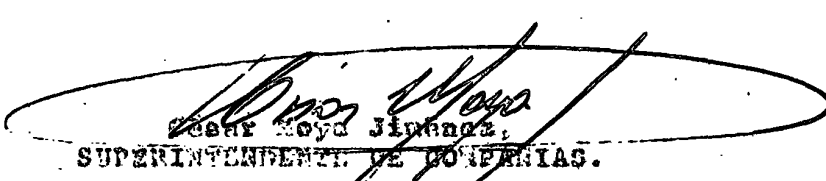
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con los Artículos 163 de la Ley de Compañías y - II del Decreto 1531 de 30 de agosto de 1968, se inscriba - en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el rubro "Registro de Industriales", esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima denominada "COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A.", celebrada el 6 de septiembre de 1977, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura y se devolverá - los restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 6 de septiembre de 1977, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

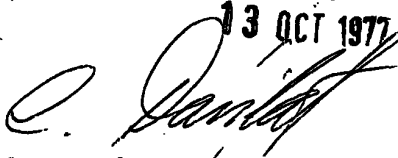
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

13 OCT 1977


César Roca Jiménez,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Don César Roca Jiménez, Superintendente de Compañías, en Quito, a

CERTIFICO.-

13 OCT 1977

César Roca Jiménez,
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

DJ-CA
MCC.
11-X-77

Con esta fecha queda inscrita la Resolución presente, bajo el número 156 del Registro Industrial tomo 9.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.tercero de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- EL REGISTRADOR ENCARGADO.-

REGISTRO MERCANTIL

CARLOS GALVEZ V.
Firma Autorizada

10/10/77

10/10/77



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 296

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1.975; y,

VISTOS los Decretos Supremos Nos. 974, de 30 de junio de 1.971; y, 900-A, de 10 de Noviembre de 1.976, la solicitud y la documentación presentadas,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en dólares norteamericanos, por el equivalente a cuatro millones novecientos mil sucres (S/. 4'900.000), realizará la Compañía "COLGATE-PALMOLIVE CO"., constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, en la conformación del capital social de la sociedad Anónima "COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A".

La empresa que va a constituirse tiene por objeto social "la fabricación, importación, distribución, y venta de artículos de tocador o cosméticos, incluyendo especialmente cremas dentales, jabones, champús, desodorantes para uso humano y ambientales; lavaplatos líquidos y, en general, limpiadores líquidos y en polvo para su uso en la limpieza del hogar, de artículos domésticos en general; gasas, vendas, esparadrapos, botellas, biberones, pañales y alimentos para niños; productos alimenticios empacados o al granel y productos higiénicos en general." Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios o convenientes para su cumplimiento.

"COLGATE-PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A"., es una empresa mixta según el Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de Noviembre de 1.976, ya que el 49% del capital social es inversión extranjera directa y el resto es nacional.

"COLGATE PALMOLIVE CO"., por su condición de inversionista extranjera, deberá remitir a este Portafolio, una copia del registro de la inversión extranjera directa, conferida por el Banco Central del Ecuador.

El domicilio principal de "COLGATE PALMOLIVE DEL ECUADOR S.A"., estará en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior. El capital social inicial es de Diez millones de Sucres (S/. 10'000.000) en total.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 28 JUN. 1977

CERTIFICA :

f) Dr. Guillermo Cartagena Almeida
Subsecretario de Comercio e Integración
Encargado

f) Arturo Naranjo
Director Administrativo Financiero



RESOLUCION No.

354

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo -
No. 789, de 11 de septiembre de 1975; y,

VISTOS la Resolución Ministerial No. 296, de 28 de junio de
1977, la solicitud y la documentación presentadas.

R E S U E L V E:

ANADIR en el objeto social, que consta en el inciso segundo -
de la Resolución Ministerial No. 296, de 28 de junio de 1977,
después de la palabra "hogar" la frase "de artículos sanita-
rios y" y al final después de "productos higiénicos en general"
la frase "y artículos deportivos".

Por consiguiente, la Sociedad Anónima "COLGATE PALMOLIVE DEL
ECUADOR S.A.", tendrá el siguiente objeto social: "la fabrica-
ción, importación, distribución y venta de artículos de toca-
dor o cosméticos, incluyendo especialmente cremas dentales, ja-
bones, champús, desodorantes para uso humano y ambientales; la-
vaplatos líquidos y, en general, limpiadores líquidos y en
polvo para su uso en la limpieza del hogar, de artículos sani-
tarios y de artículos domésticos en general; gasas, vendas, es-
paradrapos, botellitas, biberones, pañales y alimentos para niños;
productos alimenticios empacados o al granel, productos higiéni-
cos en general y artículos deportivos. Para el cumplimiento -
de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
que sean acordes con su objeto y necesarios o convenientes pa-
ra su cumplimiento".

RATIFICAR en todo lo demás el contenido de la Resolución Minis-
terial No. 296, de 28 de junio de 1977.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 29 JUL 1977

CERTIFICA:

ARTURO NARANJO
DIRECTOR